

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00345 00  
Sustanciación: 836*

Se niega la medida cautelar deprecada, en razón a que la misma ya fue ordenada con auto de sustanciación No. 1218 de fecha 13 de diciembre de 2021 visible en el anexo 18 expediente virtual. Asimismo, se informa que ya existe respuesta en el expediente en los anexos 28, 35, 41, 45 y 49, en las dos primeras respuestas se indicó en que no operó la medida en razón a que los procesos habían terminado por desistimiento tácito y en los 3 restantes 41, 45 y 49 la cautela fue inscrita.

Se pone de presente que, a la fecha de este auto, no ha sido dejado a disposición del Juzgado elemento alguno como remanente.

Se exhorta al demandante para que previo a realizar sus peticiones estudie de manera sesuda el expediente, para evitar el desgaste innecesario del aparato judicial.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 127  
Fecha de notificación por estado 27/07/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aceb82ca6beecb4f0fef15a944575ec211ef4add399941fffb2d527d6071d98**

Documento generado en 26/07/2023 11:11:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**